



SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO LA/FT/PDADM - SARLAFT



CONTENIDO

PRESENTACION	2
OBJETIVO	2
ALCANCE.....	2
DEFINICIONES	2
CONTENIDO.....	12
1. NORMATIVIDAD VIGENTE.....	12
2. LINEAMIENTOS GENERALES	13
3. PARTES INTERESADAS ASOCIADAS A LA/FT/FP.....	14
4. DEBIDA DILIGENCIA PARTES INTERESADAS.....	15
5. PROCEDIMIENTOS FRENTE AL LA/FT/FP	15
5.1. PROCEDIMIENTO DE INDUCCIÓN EN SARLAFT.	15
5.2. PROCEDIMIENTO CAPACITACIÓN EN SARLAFT.	17
5.3. PROCEDIMIENTO PEPs Y DE CONTRAPARTES CON USO DE ACTIVOS VIRTUALES 19	
5.4. PROCEDIMIENTO DE REPORTE.....	24
5.5. PROCEDIMIENTO DE BENEFICIARIO FINAL.....	27
5.6. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS EN LISTAS.....	29
6. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES	31
7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	31
8. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FP	32
8.1. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	32
8.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	33
8.3. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	35
8.4. CONTROL DEL RIESGO	37
8.5. MONITOREO DEL RIESGO	39
9. GOBIERNO, ROLES Y RESPONSABLES	40
9.1. JUNTA DE SOCIOS.....	40
9.2. REPRESENTANTE LEGAL/ GERENTE	41
9.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	41
9.3.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, ENTRE OTROS)	42
9.4. REVISOR FISCAL.....	43
10. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN	43
DOCUMENTOS DE REFERENCIA	43
CONTROL DE CAMBIOS Y VIGENCIA	44

PRESENTACION

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FP) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

Dada la exposición local de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA y su influencia en la región, es para nuestra empresa materia de especial atención la incorporación de prácticas tendientes a prevenir que su operación y recursos sean utilizados para el lavado de activos, provenientes de actividades ilícitas y/o sean utilizadas para la financiación de terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Esta convicción, más allá de un cumplimiento legal, es asumida como un compromiso institucional, social, económico y político pues de la prudencia y rigurosidad con que sean gestionados estos riesgos, dependerá la solidez reputacional de la operación local e incluso internacional.

OBJETIVO

Definir los lineamientos, políticas internas y controles para la prevención de los riesgos asociados a LA/FT/FP en TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones y manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT/FP.

ALCANCE

Este Manual **de políticas y procedimientos** está dirigido a todos los colaboradores de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA y debe aplicarse en el relacionamiento con las partes interesadas (personas naturales o jurídicas), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales; con el fin de prevenir o evitar que la empresa sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

DEFINICIONES

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Alertas Tempranas: es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados cercanos: Se definen como las personas jurídicas que tengan como administrador, accionista, controlante o gestor a alguno de los PEPs en listados en las 18 categorías o hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a todos los cuales se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Beneficiario final: Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

Cadena del transporte: De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o

nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Capacitación: Es un instrumento que la norma solicita a la empresa con el fin de generar conocimientos y cultura en el desarrollo del equipo humano en pro de generar cultura que apoye en la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La capacitación debe contar mínimo con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados.
- Las temáticas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearan para ejecutarlos y los mecanismos que se adelantaran para evaluarlos.

Código de ética y conducta del SARLAFT: El código de ética y de conducta, en materia administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es el documento que orienta a la actuación de los empleados y colaboradores de la organización, sobre el funcionamiento del SARLAFT, indicando entre otras cosas, las consecuencias que genera su incumplimiento.

Coincidencia en listas: Es el resultado positivo que arroja la consulta de una contraparte en las listas restrictivas y/o vinculantes.

Coincidencia en noticias: Es el resultado positivo que arroja la consulta de una contraparte en bases de datos de noticias relacionadas con delitos relacionados con LA/FT/FP.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: toda persona natural o jurídica con la que la empresa establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o

suministro de cualquier producto propio de su actividad, llámese cliente, proveedor, empleado, contratista, asesor externo u otros.

Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida diligencia intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Delitos fuente: También considerados como delitos subyacentes o precedentes, son aquellos relacionados con actividades ilícitas para obtener grandes sumas de dinero que luego serán destinadas al lavado. Pueden darse por separado y ser realizados por diferentes personas y dentro del marco legal se judicializan de manera independiente al LA/FT/FP. Dentro de los delitos se pueden encontrar el tráfico de migrantes, extorsión y enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo y rebelión, tráfico de armas y financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, entre otros.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo: son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FP y se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

Financiación del Terrorismo (FT): corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.

FP: Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuente de análisis: Para efectos del presente manual, se consideran fuentes de análisis a los sistemas, subsistemas y/o programas que sean estandarizados en la empresa y que determinen los factores y tipos de riesgos. Para el presente manual se define la fuente de análisis de SARLAFT.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Grupos de interés o partes interesadas: son aquellos terceros con quien la empresa tiene un acuerdo contractual o alianza. Hacen parte de este grupo de interés: *Clientes (Corporativos), Empleados directo en la compañía, Proveedores, Aliados Estratégicos, Tercerización - Empresas Subcontratistas, Canales de Distribución, entre otros.*

Inducción: Es el proceso por el cual un nuevo empleado adquiere los conocimientos mínimos necesarios en materia de LA/FT/FP.

Lavado de Activos (LA): en el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: *"El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito".*

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA se abstendrá o buscará poner fin a relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona delegada por la empresa para participar en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, es la persona más importante en la prevención de **LA/FT/FP**, debe liderar los procesos de acuerdo con las políticas trazadas por la organización.

Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Operación inusual: es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada segmento de las partes interesadas.

Operación sospechosa: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de un cliente, una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. También se consideran como operaciones sospechas, operaciones intentadas, coincidencias en listas y coincidencias en noticias.

Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF. La acción de reporte es exclusiva del Oficial de Cumplimiento, se debe garantizar la total confidencialidad de la información y se le conoce como ROS (Reporte de Operación Sospechosa).

PEP: significa Personas Expuestas Políticamente, incluye a las PEP Nacionales, PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

- a) Presidente de la República, vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- b) secretarios generales, Tesoreros, directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.

- c)** presidentes, directores, Gerentes, secretarios generales, Tesoreros, directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- d)** Superintendentes delegados.
- e)** Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- f)** Gobernadores. Alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, directores Financieros y secretarios generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
- g)** Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- h)** Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- i)** directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- j)** Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- k)** Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, fiscal general de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, delegados y directores de la fiscalía general de la Nación.
- l)** Contralor General de la República, Vice contralor General de la República, Contralores delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores delegados y Auditor General de la República.
- m)** Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, fiscalía general de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
- n)** Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados.
- o)** Notarios y Curadores Urbanos.
- p)** Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- q)** Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- r)** Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Personas expuestas políticamente extranjeras (PEPS): aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas

en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Empresa se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Tipos de operaciones inusuales SARLAFT

a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;

- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto Riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Transacciones en efectivo: son las operaciones realizadas por la Empresa y sus partes relacionadas en efectivo.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

CONTENIDO

1. Normatividad Vigente

Ley 663 de 1993	Estatuto Orgánico Financiero
Ley 190 de 1995	Estatuto Anticorrupción
Ley 333 de 1996	Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita – Facultad a la superintendencia de transportes para imponer sanciones a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
Decreto 1497 de 2002	Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.
Circular Externa 170 de 2002	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999. DIAN.
Ley 906 de 2004	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)
Ley 1121 de 2006	Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo
Resolución 285 de 2007 de la UIAF	Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero y la obligación de tener un oficial de cumplimiento o suplente acreditado.
Circular externa 022 de 2007	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Superintendencia Financiera de Colombia
Circular externa 026 de 2008	Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y precisiones al SARLAFT. Superintendencia Financiera de Colombia.
Resolución 212 de 2009	Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.
Ley 1474 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y

	sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
Ley 1708 de 2014	Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio
Resolución 74854 DE 21 de diciembre 2016 de superintendencia de puertos y transporte.	Sistema integral para la prevención y control del riesgo de LA/FT. SIPLAFT
Resolución 14873 del 28 de abril del 2017 superintendencia de puertos y transporte.	Modificación plazos de implementación Sistema integral para la prevención y control del riesgo de LA/FT. SIPLAFT
Ley 1849 de 2017	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 "Código de Extinción de Dominio"
Diario Oficial No. 51758 del 6 de agosto de 2021, Superintendencia de puertos y transporte.	Publicación/actualización de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
CONPES 4042 de 2021	Política nacional antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
Resolución 2328 del 06 de marzo del 2025 superintendencia de puertos y transporte.	Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte (SIPLAFT A SARLAFT)

2. Lineamientos generales

El Oficial de Cumplimiento de la empresa será el encargado y responsable de supervisar y verificar el cumplimiento del SARLAFT.

Todos los colaboradores de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA deben informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre alguna anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la empresa y que se relacione con riesgos de LA/FT/FP.

El conocimiento apropiado o debida diligencia de cada uno de los integrantes de las partes interesadas de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA supone un análisis adecuado y oportuno de la información jurídica y/o personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el tercero o cuando se tengan señales de alertas y se considere la necesidad de realizarlo.

Los procesos de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA en cabeza de sus responsables, deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT/FP y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que se contemple dentro de la Gestión de Riesgos definida en TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA.

TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA garantiza, a través del Oficial de Cumplimiento, la capacitación periódica al interior de la Empresa en temas de prevención del LA/FT/FP con el fin de crear una cultura de prevención y total rechazo frente a estos delitos, mínimo una (1) vez al año, y se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

El Oficial de Cumplimiento, realiza la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FP – SARLAFT- con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. cuenta con la **Política de gestión integral** la cual define los lineamientos para la gestión de los riesgos LA/FT/FP y se encuentra disponible en las áreas para el conocimiento de los colaboradores.

Los colaboradores que incumplan con lo establecido en este Manual estarán sujetos a las sanciones establecidas en el **Reglamento Interno de Trabajo y el Código de ética y conducta del SARLAFT**, y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención del LA/FT/FP dentro de la empresa, especialmente frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios.

TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de LA/FT/FP esto a través del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información que esté al alcance de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA.

3. Partes interesadas asociadas a LA/FT/FP

TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA identifica riesgos de Lavado de Activos, financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con las siguientes partes interesadas, por lo tanto, gestiona y verifica permanentemente la relación que mantiene con ellos.

- Colaboradores o empleados.
- Clientes.
- Proveedores y contratistas.
- Aliados Estratégicos.

- Accionistas e inversionistas.
- PEP's – Personas Públicamente Expuestas.

4. Debida diligencia partes interesadas

Es el conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de las partes interesadas de la Empresa, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; Esto con el fin de evitar que la Empresa TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operativo, de contagio o reputacional.

Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando, incluidos en el presente manual.

5. Procedimientos frente al LA/FT/FP

TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA ha diseñado y adoptado los procedimientos, que al igual que este manual deben ser conocidos y apropiados por todos los colaboradores y ser implementados en todos los procesos, con el fin de prevenir el LA/FT/FP con actividades internas, relación con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con estas actividades delictivas.

Dichos procedimientos forman parte integral del presente manual de políticas SARLAFT. A continuación, se listan:

5.1. Procedimiento de inducción en SARLAFT.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. PLANEAR	Para todo colaborador recién vinculado, y en un máximo de dos (2) semanas, se deberá correr proceso de inducción en SARLAFT. Según la necesidad, el Director de desarrollo humano o su designado deberá reportar al Oficial de Cumplimiento la información detallada de nuevos ingresos para su programación.	Director de desarrollo humano Oficial de cumplimiento	Reporte de contratación de colaborador Programación de inducción
2. HACER	De acuerdo con la programación, el Oficial de	Oficial de Cumplimiento/ Designado	Registro de inducción y entrenamiento de

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	Cumplimiento o su designado debe realizar la inducción al personal nuevo impartiendo los conocimientos mínimos necesarios en materia de LA/FT/FP, dejando como constancia el Registro de inducción y entrenamiento de conductores/ registro de inducción del personal administrativo firmado.		conductores/ registro de inducción del personal administrativo
3. VERIFICAR	Una vez se ha ejecutado la inducción, el Oficial de Cumplimiento o su designado debe entregar el Formato de Evaluación de Inducción y reinducción para que sean resueltas por cada Colaborador en el tiempo estipulado. Una vez diligenciadas, debe custodiarlas como soporte de la actividad. NOTA: En el caso de nuevos colaboradores y/o empleados el oficial de cumplimiento recibirá la Orden de ingreso donde dejará la constancia de la inducción SARLAFT con las respectivas firmas y	Oficial de Cumplimiento/ Designado Colaborador	Formato de Evaluación de Inducción y reinducción Orden de ingreso

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	formato diligenciado, del colaborador y deberá aprobar su ingreso.		
4. ACTUAR	Luego, el Oficial de Cumplimiento debe revisar los resultados de las evaluaciones resueltas para identificar aquellos Colaboradores que requieren repetir reinducción.	Oficial de Cumplimiento	Necesidad de reinducción

5.2. Procedimiento Capacitación en SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento, tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación periódicos dirigidos a todas las áreas y colaboradores de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, mínimo una (1) vez al año.

Debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Hacer parte del plan de inducción para empleados nuevos.
- Hacer parte del plan periódico de reinducción.
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Dejar evidencia escrita de los asistentes, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos planes deberán destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FP así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. PLANEAR	De manera anual, el Oficial de Cumplimiento deberá entregar al Representante Legal el Plan Anual de Capacitación , el cual debe incluir alcance,	Oficial de cumplimiento Representante Legal	Plan anual de capacitación

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
2. HACER	objetivos, metodología con los recursos necesarios, modalidad y presupuesto.		
	De acuerdo con el Plan Anual de Capacitación , el Oficial de Cumplimiento debe informar al personal relacionado sobre la fecha de realización de la capacitación con el fin garantizar que la empresa realice la logística necesaria.	Oficial de Cumplimiento	Agendamiento de capacitación
	El Oficial de Cumplimiento o su designado debe realizar la capacitación e informar los puntos claves, en cumplimiento de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y sus reglamentaciones, incluyendo los procedimientos y los mecanismos e instrumentos de control adoptados por la entidad, dejando como soporte el Registro de asistencia firmado	Oficial de cumplimiento/ Designado	Registro de asistencia
	Una vez se ha ejecutado la capacitación, el Oficial de Cumplimiento o su delegado debe	Oficial de Cumplimiento/ Delegado Colaborador	Evaluación de capacitación

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	entregar la Evaluación de capacitación (la cual contendrá entre 5 a 10 preguntas) para que sean resueltas por cada Colaborador en el tiempo estipulado. Una vez diligenciadas, debe custodiarlas como soporte de la actividad.		
3. VERIFICAR Y ACTUAR	Luego, el Oficial de Cumplimiento debe revisar los resultados de las evaluaciones resueltas para identificar aquellos Colaboradores que requieren repetir la temática de capacitación ya que existen aspectos por reforzar y notificarlo por medio del Informe de resultados de capacitaciones al Representante legal o su designado para su conocimiento y seguimiento.	Oficial de Cumplimiento Representante legal	Informe de resultados de capacitación

5.3. Procedimiento PEPs y de contrapartes con uso de activos virtuales

El proceso de debida diligencia intensificada debe permitir a los sujetos obligados un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los fondos que reciben, o la necesidad del servicio que se requiere, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Este procedimiento debe cumplir con lo siguiente:

- Aplicar a aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Aplicar con las contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.

- Aplicar a las contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, y de contrapartes con uso de activos virtuales, estos implican debida diligencia intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. PLANEAR	<u>Persona natural y jurídica.</u> Cuando exista una relación comercial con clientes, proveedores, contratistas u otros, que sean personas naturales o jurídicas, el Coordinador de compras/Analista comercial y/o sus designados deberá solicitar el diligenciamiento del Formato de inscripción de clientes o Formato de inscripción de proveedores, para declarar de manera expresa si es una Persona Expuesta Políticamente PEP, o si es una contraparte que desarrolla actividades con activos virtuales, o con la que se va a realizar transacciones con activos virtuales. <u>Colaboradores.</u> El director de desarrollo humano o su designado, deberá reportar la contratación de	Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano	Formato de inscripción de clientes Formato de inscripción de proveedores

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	nuevos colaboradores incluyendo la información para su consulta. NOTA: El formato debe ser diligenciado en su totalidad y firmado por la contraparte, adjuntando la documentación solicitada.		
	<u>Persona natural.</u> El Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados una vez identifica que la contraparte ha declarado que es un PEP, o si declaro que es una contraparte que desarrolla actividades con activos virtuales, o con la que se va a realizar transacciones con activos virtuales, debe enviarle al oficial de cumplimiento o su designado la información junto con los anexos aportado por la contraparte, para su inclusión en la Base de datos de PEPs, y Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales y la respectiva aplicación de la debida diligencia intensificada.	Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano	Formato de inscripción de clientes Formato de inscripción de proveedores Base de datos de PEPs Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	Persona jurídica. El Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados una vez identifica que la contraparte ha declarado que dentro de su composición accionaría cuenta con en PEP, o si declaro que es una contraparte que desarrolla actividades con activos virtuales, o con la que se va a realizar transacciones con activos virtuales, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento para su inclusión en la Base de datos de PEPs y Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales, y la respectiva aplicación de la debida diligencia intensificada.		
2. HACER	El Oficial de cumplimiento o su designado recibe los documentos de los puntos anteriores y procede a realizar la consulta a la nueva contraparte en listas restrictivas. El Oficial de cumplimiento o su	Oficial de Cumplimiento/ Designado	Consulta en Listas restrictivas

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	designado debe cerciorarse de que una contraparte es o no PEP, independientemente de lo expresado en los formatos de vinculación y actualización.		
	El Oficial de cumplimiento o su designado debe clasificar la contraparte como PEP en su Base de datos de PEPs, o como contraparte que desarrolla actividades con activos virtuales, o con la que se va a realizar transacciones con activos virtuales, en su Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales y abrir un expediente individual para efectuar la debida diligencia intensificada y monitoreo.	Oficial de Cumplimiento/ Designado	Base de datos de PEPs Expediente PEP Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales
3. VERIFICAR	El Oficial de Cumplimiento o su designado debe monitorear todas las transacciones de los PEPs y con contrapartes con uso de activos virtuales, de manera semestral, dejando la información consignada en el Formato de gestión	Oficial de Cumplimiento/ Designado	Formato de gestión PEPs y de contrapartes con uso de activos virtuales

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	PEPs, y de contrapartes con uso de activos virtuales , junto con los soportes.		
4. ACTUAR	Anualmente o en el evento en que una contraparte o beneficiario final pase a ser un PEP, o contraparte con uso de activos virtuales, el Oficial de Cumplimiento o su designado debe actualizar la Base de datos de PEPs y la Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales, para incluir las personas naturales o jurídicas que requieran debida diligencia intensificada. De igual manera, el Oficial de Cumplimiento de manera trimestral debe presentar el Informe de SARLAFT al Gerente con la gestión realizada.	Oficial de cumplimiento	Base de datos de PEPs Base de datos de contrapartes con uso de activos virtuales Informe de SARLAFT

5.4. Procedimiento de reportes

Las operaciones inusuales son el resultado de las señales de alerta de las operaciones, transacciones o acciones que no son normales dentro de la actividad económica, los estados financieros o cualquier otra información suministrada por el cliente, proveedor o cualquiera otra parte interesada, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

Si esto se presenta y si hay lugar a revisión, debe inicialmente buscarse con la contraparte la aclaración a la situación identificada; la cual puede darse mediante la

presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la inusualidad está razonablemente justificada o debe continuar con un monitoreo y lo enmarca como una operación sospechosa.

Todos aquellos colaboradores de las áreas o procesos que tienen contacto con cada una de las contrapartes, deben informar al Oficial de Cumplimiento o su designado cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación, tales como y sin ser los únicos, la razón social, información financiera, cambios constantes en domicilio, teléfono de la persona natural, jurídica o de representantes legales, o cambios en las líneas de negocio y/o composición accionaria. Si después de las verificaciones realizadas se evidencia que hay una **Operación Inusual**, el Oficial de Cumplimiento debe generar de manera inmediata el respectivo reporte a la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento mediante los mecanismos que la UIAF defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas. Para realizar los reportes, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. PLANEAR	Cuando un Colaborador de la empresa o Personal subcontratado que durante sus labores cotidianas sospeche o detecte cualquier operación inusual u operación intentada SARLAFT, deberá inmediatamente informar al Oficial de cumplimiento, haciendo uso de alguno de los medios descritos a continuación: - Diligenciar el Formato de Reporte operaciones inusuales, y entregarlo al Oficial de cumplimiento inmediatamente. - Enviar un correo al Oficial de Cumplimiento a cumplimiento@transportessancarlos.com - informando la situación presentada, anexando el Formato de Reporte de operaciones inusuales. El Oficial de cumplimiento deberá abrir un expediente por cada caso	Colaborador Oficial de Cumplimiento	Formato de reporte de operaciones inusuales

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	reportado anexando la información de soporte.		
2. HACER	El Oficial de cumplimiento es el encargado de evaluar el reporte entregado, analizando el tipo de operación inusual y las posibles consecuencias en caso de que se materialice la amenaza, tanto para la empresa como para su grupo de funcionarios. Con base en este análisis detallado, el Oficial de cumplimiento debe en la medida de lo posible establecer la veracidad del reporte, informar a las partes interesadas para que se tomen las medidas y de considerar la operación inusual como una operación sospechosa, debe inmediatamente hacer un Reporte de operación sospechosa (ROS) ante la UIAF.	Oficial de Cumplimiento o	Reporte de operación sospechosa (ROS)
	Si durante un trimestre del año el Oficial de Cumplimiento no realiza Reporte de operaciones sospechosas (ROS, operaciones intentadas, coincidencias en listas o coincidencias en noticias) ante la UIAF, este debe realizar un Reporte de ausencia de operación sospechosa (AROS) , dentro los primeros 10 días calendarios siguientes al trimestre (por ejemplo, contará hasta el 10 de abril para realizar el AROS del trimestre I del año).	Oficial de Cumplimiento o	Reporte de ausencia de operación sospechosa (AROS)
3. VERIFICAR	El Oficial de cumplimiento debe consolidar y custodiar la información en el Expediente de Operaciones inusuales, Expediente Operaciones Sospechosas con su ROS y adicionalmente los Expedientes AROS por cada caso con los respectivos soportes, para su seguimiento.	Oficial de Cumplimiento o	Expediente de Operaciones inusuales Expediente ROS Expediente AROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
4. ACTUAR	De acuerdo con los reportes realizados, el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Director de desarrollo humano deben aplicar los incentivos autorizados por el Gerente, con el fin de promover la participación de los Colaboradores o Personal Contratado. NOTA: Se debe tener en consideración que toda la información manejada debe cumplir con los lineamientos de confidencialidad definidos por la empresa.	Director de desarrollo humano Oficial de Cumplimiento Administrativo	Soporte de las actividades desarrolladas

5.5. Procedimiento de Beneficiario final.

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su beneficiario final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse:

- A aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que (i) la empresa obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentran ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. PLANEAR	Al momento de vincular a una contraparte (colaborador, proveedor o cliente) que sea persona jurídica, este deberá diligenciar el ítem de Composición accionaria del Formato de inscripción de clientes ó Formato de inscripción de proveedores quien deberá firmar el formato y adjuntar la composición	Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano	Formato de inscripción de clientes Formato de inscripción de proveedores

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	accionaria de dicha entidad.		
	El Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados con base en su experiencia, conocimiento del negocio, y cumplimiento de los procedimientos, deberá solicitar al Oficial de Cumplimiento o su designado realizar la consulta en listas restrictivas de Beneficiario final.	Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano	Formato de inscripción de clientes Formato de inscripción de proveedores Base de datos de PEPs
2. HACER	El Oficial de cumplimiento o su designado debe realizar la consulta en lista restrictiva e identificar el estado del beneficiario final, quién tendrá 24 horas como máximo para dar respuesta, a partir de que se recibe la solicitud por parte del Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados .	Oficial de Cumplimiento/ Designado	Consulta en listas restrictivas
3. VERIFICAR	Cuando un beneficiario final arroje resultados positivos, (persona relacionada con procesos LA/FT/FP), el Oficial de	Oficial de Cumplimiento/ Designado Gerente	Negación de vinculación

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	Cumplimiento o su designado debe notificar al Gerente para proceder con la negociación de vinculación.		
4. ACTUAR	De igual manera, el Oficial de Cumplimiento de manera trimestral debe presentar el Informe de SARLAFT al Gerente con los resultados positivos de estas consultas para la justificación de la no aceptación del registro de este Beneficiario Final.	Oficial de Cumplimiento	Informe de SARLAFT

5.6. Procedimiento de Consultas en listas

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. PLANEAR	Con base en la experiencia, conocimiento del negocio y cumplimiento de los procedimientos, el Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados , deberá solicitar la consulta de las listas restrictivas de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, accionistas e inversionistas, aliados estratégicos y colaboradores), al momento de su vinculación, enviando la Solicitud de consulta al Oficial de Cumplimiento o su designado al correo cumplimiento@transportessancarlos.com , detallando el tipo de contraparte, la relación con los nombres, tipo y número de identificación de las personas	Coordinador de compras/Analista a comercial/Director de desarrollo humano Oficial de Cumplimiento/ Designado	Correo de solicitud de consulta Orden de ingreso

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	naturales o jurídicas que se van a consultar. NOTA: En el caso de nuevos colaboradores y/o empleados el oficial de cumplimiento recibirá la Orden de ingreso donde dejará la constancia de la consulta en listas realizadas al colaborador y aprobará su ingreso en caso de que la consulta no arroje resultados positivos, (persona relacionada con procesos LA/FT/FP), NOTA: En el caso de consulta de una persona jurídica, el Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados, deberá incluir en la solicitud, la información del representante legal, y accionistas y/o beneficiarios finales, la cual será tomada de los documentos de vinculación (cámara de comercio, RUT, composición accionaria, entre otros).		
2. HACER	El Oficial de Cumplimiento o su designado recibe la solicitud de consulta y procede a realizarla, quién tendrá 24 horas como máximo para dar respuesta, y enviar la Relación de listas consultadas al solicitante a través de los medios únicos asignados por la empresa. En caso de ser una consulta urgente, el Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano y/o sus designados, debe informarlo para realizar este proceso inmediatamente.	Coordinador de compras/Analista comercial/Director de desarrollo humano Oficial de Cumplimiento/Designado	Relación de listas consultadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
	El Oficial de Cumplimiento o su designado debe realizar consulta masiva a las bases de datos de contrapartes vinculadas con la empresa de manera anual.	Oficial de Cumplimiento/ Designado	Relación de listas consultadas
3. VERIFICAR	Cuando una consulta arroje resultados positivos, (persona relacionada con procesos LA/FT/FP), el Oficial de Cumplimiento o su designado debe notificar al Gerente para proceder con la negación de vinculación, informándole que no cumplió con las verificaciones legales y estatutarias exigidas por la empresa, o en caso de que la contraparte ya se encuentre vinculada debe reportarlo al Gerente para tomar las medidas respectivas.	Oficial de Cumplimiento/ Delegado Gerente	Negación de vinculación Relación de listas consultadas
4. ACTUAR	De igual manera, el Oficial de Cumplimiento de manera trimestral debe presentar el Informe de SARLAFT al Gerente con los resultados positivos de estas consultas para la justificación de la no aceptación de vinculación. La información debe custodiarla como soporte de las actividades.	Oficial de Cumplimiento Gerente	Informe de SARLAFT

6. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FP que hagan a TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA las diferentes autoridades competentes, corresponden al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento, debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: Auditoría (Revisoría fiscal), la DIAN, UIAF, podrán entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

7. Conservación de documentos

Los registros que sean generados por su monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse por este, pero siempre garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA dispondrá de todos los registros y soportes de la ejecución e implementación del SARLAFT. Dichos archivos se conservarán durante 10 años (de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya) desde la fecha de su última actividad.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso los colaboradores que cuenten con la debida autorización del Oficial de Cumplimiento que se relacione con el desarrollo de alguna función o responsabilidad dentro de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA

Al cumplir el tiempo de retención, los documentos podrán ser destruidos, si se han cumplido las siguientes condiciones:

- Que no medie una solicitud de entrega de los mismos formulada por una autoridad competente.
- Que se conserve en medio electrónico que garantice una posterior reproducción, para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para la autoridad competente.
- Los archivos digitales, deberán cumplir con las mismas directrices de conservación de los documentos físicos.

8. Metodología para la gestión de los riesgos LA/FT/FP

La presente metodología toma como base el método AMFE - Análisis de Modo de Falla y Efecto, siendo proactivo, preventivo y sistemático para evaluar las actividades e identificar los potenciales fallos y medir el impacto. A continuación, se muestran los pasos:

8.1. Definición de los factores de riesgo.

Los factores de riesgo son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. identifica los siguientes asociados con la normatividad vigente:

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la empresa. Para esto se revisa:

Base de datos de Clientes, Proveedores y Contratistas del periodo para considerar todos aquellos que se encuentren priorizados.

Base de datos de Colaboradores del periodo para identificar riesgos asociados.

Productos: Para el caso de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA., se constituyen los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, los cuales son las fuentes generadoras de ingresos. Se cuenta con el listado de la totalidad del parque automotor, colaboradores

inmersos en la operación, para analizar el estado de frecuencia de contratación, el valor del servicio por viaje, entre otros ítems.

Canales de distribución: Medios utilizados por TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. para dar a conocer y distribuir su servicio. Esto incluye, establecimiento comercial, publicidad y empresas tercerizadas.

Jurisdicción: Se refiere a la zona geográfica en donde TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. ofrece sus servicios. Se cuenta con el listado de la totalidad de rutas frecuentadas, para analizar el nivel de exposición a los riesgos LA/FT/FP de dichas zonas geográficas.

8.2. Identificación de riesgos

Para la identificación de riesgos se deben tener en cuenta inicialmente los tipos de riesgos manejados (**Ilustración 1**).



Ilustración 1. Tipos de riesgos

El riesgo LA/FT/FAPDM es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como los siguientes, y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA., sea directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte, sea persona natural o jurídica con quien se poseen vínculos de negocios, comerciales, jurídicos de cualquier orden o contractuales ya sea un cliente o proveedor

que se encuentra implicado en un proceso o experiencia que estén relacionadas con los delitos LA/FT/FP

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores. Las consecuencias pueden ser tales como el cierre temporal de la empresa, embargos por proceso penal, ocupaciones con fines de extinción de dominio, entre otras.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. Esto puede disminuir la confianza pública en la entidad, dar lugar a litigios costosos, a una disminución de su base de clientes, negocios o los ingresos, entre otros.

Para cada tipo se deben encontrar, reconocer y describir los riesgos y las causas asociadas. La identificación del riesgo debe contestar las siguientes preguntas (**Ilustración 2**).

Qué podrías pasar?	•Descripción del riesgo
Porqué podría pasar?	•Causas del riesgo

Ilustración 2. Partes para la identificación del riesgo

A continuación, se presenta la "**Matriz de riesgos del sistema de gestión SARLAFT**" utilizada por la TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. En la **Tabla 1** se muestra un ejemplo para la etapa de identificación de riesgos.

Tabla 1. Factores de riesgo, Identificación, Medición y evaluación en matriz

FUENTE DE ANÁLISIS	FACTOR DE RIESGO	NO. RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA	TIPO DE RIESGO
SARLAFT	CONTRAPARTE	1	Falta de actualización de información de riesgos	Inoportunidad o no realización de actividades de actualización periódicas de clientes	Operativo

Las columnas deben incluir la siguiente información:

Fuente de análisis: Seleccionar la correspondiente a SARLAFT.

Factor de riesgo: Indicar si se trata de Contrapartes, Productos, Canales de distribución, Jurisdicción.

No. De riesgo: Consecutivo asociado a los riesgos identificados.

Descripción del riesgo: A partir del factor de riesgo asociado, se deben relacionar los riesgos de las actividades según aplique.

Descripción de la causa: Es el porqué de los riesgos que provienen de los factores de riesgo identificados.

Tipo de riesgo: Indicar si se trata de riesgo de Contagio, Legal, Operativo o Reputacional.

8.3. Medición y evaluación de riesgos

En esta etapa se proporcionan las bases para la evaluación y medición del riesgo que determinan las decisiones sobre el tratamiento de este. Se debe responder la siguiente pregunta:

Qué podría afectar?	• Calificación de impacto
---------------------	---------------------------

Ilustración 3. Calificación de impacto del riesgo

Probabilidad de ocurrencia: Es la probabilidad que se produzcan las causas del riesgo en un periodo de un año.

Tabla 2. Probabilidad de ocurrencia

No.	Descriptor	Descripción
3	Alta	Probablemente sucederá. (Mensual)
2	Media	Puede ocurrir o no (Semestral)
1	Baja	Probablemente no sucederá (Anual)

Impacto: Evalúa la gravedad de los efectos del riesgo.

Tabla 3. Impacto

No.	Descriptor	Descripción
-----	------------	-------------

5	Leve	Sin perjuicio sobre el desempeño de la entidad ni la capacidad de operación. Considerar la viabilidad de acciones.
10	Moderado	Desempeño de la entidad impactado logrando restablecer la operación en el mediano plazo. Pérdida económica media. Pide plan de acciones inmediatas. No hay lugar a reporte y/o denuncia externa.
20	Grave	Desempeño comprometido de la empresa y sin recuperación posible debido a la materialización. Riesgo de la sobrevivencia del negocio y partes interesadas. Puede involucrar reporte y/o denuncia externa.

A continuación, se ilustra la “**Matriz de riesgos del sistema de gestión SARLAFT**” en el cual se indicará la calificación de cada variable.

Tabla 4. Medición y evaluación de riesgos en matriz

OCURENCIA	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO PRELIMINAR
2	5	10

De acuerdo con las calificaciones asignadas a cada riesgo, se determina si la magnitud del riesgo es aceptable o tolerable. La evaluación del riesgo ayuda en la decisión acerca del tratamiento del mismo. Para ello se define la Matriz de valoración con el Nivel de riesgo obtenido (NR inherente).

Tabla 5. Matriz de valoración del nivel de riesgo NR. Priorización del riesgo

		Impacto		
		5	10	20
Probabilidad de ocurrencia	1	5 Bajo	10 Bajo	20 Medio
	2	10 Bajo	20 Medio	40 Alto
	3	15 Medio	30 Alto	60 Alto

8.4. Control del riesgo

Para el control del riesgo se deben implementar medidas que apunten a disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto del riesgo inherente al que se ve expuesta TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. debido a los factores y riesgos asociados, lo cual va a permitir establecer el perfil de riesgo residual. Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en las diferentes actividades, los cuales permiten obtener información para efectos de toma de decisiones. Dentro de los tipos se tienen:

Preventivo: Son aquellos que actúan para eliminar las causas y prevenir su ocurrencia o materialización.

Detectivo: Son técnicas capaces de detectar el evento con tiempo suficiente para un plan de contingencia.

Correctivo: Son aquellos que actúan directamente en el evento una vez materializado.

Qué da tratamiento al riesgo?

• Controles existentes

Ilustración 4. Definición de control existente del riesgo

Luego de clasificar los controles, se debe definir el efecto esperado, es decir, indicar el(los) criterio(s) que se movilizan, si mitiga el impacto o la probabilidad de ocurrencia.

8.4.1. Evaluación del diseño y eficacia del control

Se debe verificar que los controles cumplan con los siguientes criterios, registrando **SI** o **NO**

Tabla 6. Criterios de evaluación del diseño y eficacia de controles

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ASPECTO A EVALUAR EN EL DISEÑO DEL CONTROL	PESO EN LA EVALUACIÓN
Responsable ¿Quién?	¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control y tiene la autoridad para ejercerlo?	30
Periodicidad ¿Cuánto?	¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo en el tiempo definido?	15
Propósito ¿Para qué?	¿Las actividades que se desarrollan en el control realmente buscan por si sola prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo, ejemplo Verificar, Validar Cotejar, Comparar, Revisar, etc.?	15

Ejecución ¿Qué?	¿La fuente de información que se utiliza en el desarrollo del control es información confiable que permita mitigar el riesgo?	10
Observaciones o desviaciones ¿Cuándo?	¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas por materialización del riesgo como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna?	15
Evidencia ¿Cómo?	¿Se deja evidencia o rastro de la ejecución de control, que permita a cualquier tercero con la evidencia, llegar a la misma conclusión?	15

Tabla 7. Criterios de aceptación del riesgo

NIVEL DE ACEPTACIÓN DEL RIESGO		
Si el nivel del riesgo (NR) es de color verde (bajo): Se mantienen los controles. Asumir el riesgo, es decir, el riesgo se encuentra en un nivel en el que puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.	Si el nivel del riesgo (NR) es de color amarillo (medio): Se deben tomar medidas para llevar el riesgo a la zona aceptable en lo posible. Acciones para evitar o mitigar el riesgo cuando exista Probabilidad de ocurrencia alta o media e Impacto moderado o grave. Acciones para reducir el riesgo cuando exista Probabilidad de ocurrencia alta e Impacto leve	Si el nivel del riesgo (NR) es de color rojo (alto): Se realiza un plan de mejora, teniendo en cuenta el análisis de causas realizado, para dar tratamiento a su totalidad con el fin de mitigarlas o eliminarlas en lo posible. (Evitar, reducir, compartir o transferir). Si existe calificación de Impacto grave, la empresa debe diseñar planes de contingencias, para protegerse en caso de ocurrencia.
ACEPTABLE	MODERADAMENTE ACEPTABLE	NO ACEPTABLE

- **Evitar el riesgo**, tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de las actividades se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Por ejemplo: el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.

- **Reducir el riesgo**, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Por ejemplo: a través de la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.
- **Compartir o Transferir el riesgo**, reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Por ejemplo, la información de gran importancia se puede duplicar y almacenar en un lugar distante y de ubicación segura, en vez de dejarla concentrada en un solo lugar, la tercerización.
- **Asumir un riesgo**, luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso líder de área simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo.

De acuerdo con la calificación de la **Tabla 8**, se define que un control es efectivo cuando sea mayor o igual al 75%.

Tabla 8. Calificación de controles

Descriptor	Criterios
Fuerte	Calificación entre 91 y 100
Moderado	Calificación entre 75 y 90
Débil	Calificación entre 0 y 74

Tabla 9. Control del riesgo en matriz

CONTROL									
CONTROLES EXISTENTES (Debe incluir descripción del control, responsable y frecuencia)	TIPO DE CONTROL	RESPONSABLE ¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control y tiene la autoridad para ejecutarlo?	PERIODICIDAD ¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo o a detectar la materialización del riesgo en el tiempo definido?	PROPÓSITO ¿Las actividades que se desarrollan en el control realmente buscan por sí sola prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo, ejemplo Verificar, Validar, Cotejar, Comparar, Revisar, etc.?	EJECUCIÓN ¿La fuente de información que se utiliza en el desarrollo del control es información confiable que permita mitigar el riesgo?	OBSERVACIONES O DESVIACIONES ¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas por materialización del riesgo como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna?	EVIDENCIA ¿Se deja evidencia o rastro de la ejecución de control, que permita a cualquier tercero con la evidencia, llegar a la misma conclusión?	EFICACIA DEL CONTROL	¿Diminuye OCURRENCIA? ¿Diminuye IMPACTO?

8.5. Monitoreo del riesgo

Se refiere al seguimiento de la evolución del perfil de riesgos en TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. y en general del Sistema ALA/CFT/CFP. Esta etapa permite comparar cada periodo de gestión evaluando la eficacia de los controles y asegurando que sean comprendidos y aplicados en los riesgos.

De manera anual y para cada cierre de ciclo de gestión de riesgos, el primer paso es aplicar nuevamente la lista de chequeo de diseño y eficacia de controles (**Tabla 10**), a los controles propuestos y ejecutados en el periodo, para obtener el Nivel de Riesgo

Residual (NRR). Se debe tener en cuenta que para movilizar este resultado la eficacia del control debe ser mayor al 75%.

Tabla 10. Monitoreo del riesgo en matriz

MONITOREO										NIVEL DE RIESGO RESIDUAL NRR
PLANES DE ACCIÓN (Debe incluir descripción del control implementado, responsable y fecha)	TIPO DE CONTROL	OBSERVACIONES	RESPONSABLE (¿Está en responsabilidad asignada a la ejecución del control y tiene la autoridad para ejecutarlo?)	PERIODICIDAD (¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir o detectar la materialización del riesgo en el tiempo definido?)	PROPÓSITO (¿Las actividades que se desarrollan en el control realmente buscan por sí solas prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo, ejemplo: Verificar, Validar, Cotizar, Comparar, Revisar, etc.?)	EJECUCIÓN (¿La fuente de información del control es información confiable que permita mitigar el riesgo?)	OBSERVACIONES O DESVIACIONES (¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas por materialización del riesgo como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna?)	EVIDENCIA (¿Se deja evidencia o rastro de la ejecución de control, que permita a cualquier tercero con la evidencia, llegar a la misma conclusión?)	EFICACIA DEL CONTROL	

La matriz debe actualizarse en periodos diferentes al cierre de ciclo, en el evento en que TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios, lo cual conlleva a realizar la identificación, medición y evaluación de los riesgos LA/FT/FP.

9. Gobierno, roles y responsables

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT/FP, es de todos los colaboradores, los cuales deben participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP. (SARLAFT), tales como debida diligencia, gestión documental de contrapartes, actualización de información, reporte de operaciones, entre otras, se define algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno en TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA.

Para el adecuado funcionamiento del sistema de riesgos SARLAFT, TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, cuenta con personal propio competente calificado en lo referente a estos sistemas, descrito así en los roles y responsabilidades que tienen cada uno de ellos:

9.1. Junta de socios

La Junta de socios tiene como objetivo principal garantizar la puesta en marcha y efectividad, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

9.2. Representante Legal/ Gerente

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- a) Presentar para aprobación de la junta de socios, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

9.3. Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al oficial de cumplimiento en el SARLAFT, este cumplirá como mínimo con las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.

- c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría a la junta de socios, con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la junta de socios las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- e) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- f) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna (si la hubiere) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes del revisor fiscal con respecto al SARLAFT.
- g) Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- i) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- j) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

El cargo del Oficial de cumplimiento cuenta con el Perfil de Cargo documentado, en donde está incluido además de las presentes funciones, el propósito general del cargo, las responsabilidades, el perfil, las facultades, competencias, entregables y su lugar en el organigrama. Para el caso de los entregables que son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, la temática del informe debe incluir lo correspondiente al periodo evaluado, sea trimestral o anual.

9.3.1. Perfil del oficial de cumplimiento (incompatibilidades, inhabilidades, entre otros)

La junta de socios y el representante legal deberán garantizar que el SARLAFT funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b) El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia

mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.

c) El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.

d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

e) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.

f) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte de la junta de socios.

9.4. Revisor Fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual a la junta de socios y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

10. Actualización y divulgación

Este manual SARLAFT debe ser revisado y actualizado mínimo cada dos (2) años por el Oficial de Cumplimiento cuando se deban considerar en él nuevas reglamentaciones legales o internas de TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA.

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a las partes interesadas a los que tenga lugar.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Matriz de riesgos del sistema de gestión SARLAFT.
- Perfil de cargo Oficial de Cumplimiento SARLAFT .

- Política de gestión integral.
- Política de administración LA/FT/FPADM.
- Código de ética y conducta del SARLAFT
- Registros de asistencia.
- Plan anual de formación.
- Formato de inscripción de clientes.
- Formato de inscripción de proveedores.
- Formato de gestión PEPs y de contrapartes con uso de activos virtuales.
- Formato de reporte de operaciones inusuales, y actividades y/o conductas sospechosas.
- Formato evaluación de la inducción y reinducción.
- Registro de inducción y entrenamiento de conductores.
- Registro de inducción del personal administrativo.
- Orden de ingreso (colaboradores).

ELABORADO:	REVISADO:	APROBADO:
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL	PRESIDENTE JUNTA DE SOCIOS

CONTROL DE CAMBIOS Y VIGENCIA

Este manual entra en vigor una vez es publicado y previa aprobación formal de la junta de Socios.

FECHA	CAMBIO REALIZADO	VERSIÓN
20-10-2025	Creación del documento	1